



**Concello de Vigo**

**D<sup>a</sup>. YOLANDA AGUIAR CASTRO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO**

**C E R T I F I C O:** Que la Junta de Gobierno Local, en **sesión ordinaria del 11 de julio de 2019**, adoptó el siguiente acuerdo:

**4.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20/06/2019 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES-DELEGADOS Y DEMÁS DELEGADOS DE ÁREA. MATERIA DE URBANISMO EXPTE. 601/1102**

Se da cuenta de la propuesta de fecha 09/07/19, firmada por la secretaria del Gobierno Local y por el alcalde, que dice lo siguiente:

La concejala-delegada de Urbanismo en fecha 05/07/19 (Expte. 1057/400), emitió la siguiente propuesta:

“El día 05/07/2019, la arquitecta municipal jefa del área técnica de la GMU y el Gerente de Urbanismo emitieron el siguiente informe-propuesta de resolución:

*“Con fecha 20.06.2019 la Junta de Gobierno Local acordó:*

*“Primero .- Delegar en las Concejalías Delegadas de las Áreas delimitadas por Resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019 las atribuciones en las condiciones particulares que se detallan a continuación:*

***I.- EN LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ÁREA DE URBANISMO.***

En el texto aprobado entre las atribuciones delegadas la Concejalía Delegada de urbanismo únicamente se incluyen las ?licencias de espectáculos públicos y de actividades recreativas de carácter extraordinario? y no el resto de las licencias urbanísticas (licencias de obra, primera ocupación, licencias de apertura de establecimientos para actividades recreativas o de espectáculos etc). Parece un error en la redacción es deberían citarse las licencias urbanísticas de forma genérica. Además no se incluyen las declaraciones responsables.

En cuanto las licencias o declaraciones responsables de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario y las licencias o declaraciones responsables para las actividades recreativas o de espectáculos en la vía pública o espacios abiertos de uso público, podría reconsiderarse que su tramitación sea de competencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en base a los siguientes motivos:

- El hecho de que dictas actividades estén sometidas la declaración responsable o licencia no quiere decir, por se mismo, que sean de la competencia de la Gerencia de Urbanismo (el Ayuntamiento concede licencias para andamios, calas, zanjias, mesas y sillas, etc).
- Por razón de la materia. La necesidad o no de la existencia de un plan de autoprotección determina si tiene que solicitarse “licencia” o basta con una “declaración responsable”, lo cual es una muestra más de que en este tipo de eventos lo que debe primar es la seguridad y las

actuaciones a realizar en caso de emergencia, así como la debida utilización de los bienes de dominio público.

- La tramitación conjunta de la autorización para la ocupación del espacio público y las autorizaciones para las actividades de las instalaciones estructuras no permanentes desmontables. (...)"

De conformidad con el informe-propuesta arriba transcrito se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente:

#### ACUERDO:

Modificar el párrafo 1 del acuerdo de la junta de Gobierno local de 20 de junio de 2019 por lo que se delegan en las Concejalías Delegadas de las Áreas delimitadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019 las atribuciones en las condiciones particulares en la Concejalía Delegada del área de Urbanismo, para que se incluyan el conjunto de las licencias urbanísticas, con las excepciones ya mencionadas, proponiéndose el siguiente texto:

1. "Ejercer las funciones legalmente atribuidas a la Junta de Gobierno Local en las materias relativas la disciplina e infracciones urbanísticas, declaraciones de ruina, órdenes de ejecución y títulos habilitantes de naturaleza urbanística o para el ejercicio de actividades (licencias, comunicaciones previas o declaraciones responsables), excepto las que le hubiesen podido corresponder a la otras Concejalías Delegadas en materia de espectáculos públicos y de actividades recreativas de carácter extraordinario o las que suponen una ocupación del dominio público."

A la vista de la precedente propuesta y, de conformidad con las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 124 LRBRL y demás normativa de aplicación, formulo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Modificar el párrafo 1 del acuerdo de la junta de Gobierno local de 20 de junio de 2019 por lo que se delegan en las Concejalías Delegadas de las Áreas delimitadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019 las atribuciones en las condiciones particulares en la Concejalía Delegada del área de Urbanismo, para que se incluyan el conjunto de las licencias urbanísticas, con las excepciones ya mencionadas, proponiéndose el siguiente texto:

1. *Ejercer las funciones legalmente atribuidas a la Junta de Gobierno Local en las materias relativas la disciplina e infracciones urbanísticas, declaraciones de ruina, órdenes de ejecución y títulos habilitantes de naturaleza urbanística o para el ejercicio de actividades (licencias, comunicaciones previas o declaraciones responsables), excepto las que le hubiesen podido corresponder a la otras Concejalías Delegadas en materia de espectáculos públicos y de actividades recreativas de carácter extraordinario o las que suponen una ocupación del dominio público.*

#### **Acuerdo**

La Junta de Gobierno aprueba la precedente propuesta.



**Concello de Vigo**

Y para que así conste y produzca sus efectos, emito la presente certificación con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

CCA/me

V. e Pl.

EL ALCALDE,  
Abel Caballero Alvarez.